



,99,de k46veraei:6%n, etee,9""f4awno,

Analisis Legislativo

01777-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea la editora oficial del Ministerio de Educación para la edición, distribución y suministro de libros de textos a precios de producción.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle el Analisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de marzo de 2014, cuyo proponente es el senador Prim Pujals Nolasco.

Objeto de este proyecto:

Esta ley tiene por objeto crear la Editora Oficial del Ministerio de Educación, como Organ° descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación, que tendrá como finalidad, editar, distribuir y promover todos los textos escolares y materiales bibliograficos, que sirvan de apoyo para la información de los maestros, al mismo tiempo, editar las publicaciones de los intelectuales en el área de educación, e imprimir materiales de apoyo a las labores administrativas de dicho Ministerio, así como la publicación de cualquier texto que redunde en beneficio de una educación amplia a favor de la niñez y la juventud dominicana.

Estructura del Proyecto:

- ✓ Siete considerandos
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Siete artículos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República,
- ✓ Ley No. 66-97, del 15 de abril del 1997, Ley General de Educación,
- ✓ Ley No. 451-08, de fecha 9 de septiembre del 2008, que introduce modificaciones a la Ley No. 66-97, General de Educación,

- ✓ Reglamento del Senado de la Republica.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Educación, es la recomendada, ya que es la competente para el estudio del referido proyecto.

Observaciones:

- ✓ La editora oficial del Ministerio de Educación, tendrá recursos propios, que le serán suministrados por el Estado, deducidos del cuatro por ciento (4%), aprobado a favor del Ministerio de Educación; podrá recibir contribuciones y donaciones de personas, entidades e instituciones nacionales e internacionales.
- ✓ La Editora Oficial del Ministerio de Educación, estará integrada por un Consejo Editorial, encabezado por un administrador y un sub-administrador.
- ✓ Se exonera de todo impuesto y gravamen, los equipos, materiales e implementos para la puesta en funcionamiento, de la Editora Oficial del Ministerio de Educación.
- ✓ La aprobación de este proyecto contribuiría para que las casas editoras y los colegios privados no se confabulen para cambiar los textos cada año, lo cual sería una debilidad menos, enfrentar este tipo de problema en el sector educativo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesión extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar, que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Ante,



A **c. Evelyn Nin Vega.**
Analista Legislativa.

